



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 12 de Agosto del año 2009.
ASUNTO.- Se ordena publicar
extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: "... *La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia, deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;*..." y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha siete de Julio del dos mil nueve, en los autos del expediente 74/2008-2, iniciado con motivo del oficio número 1907, de fecha cuatro de septiembre del dos mil ocho, signado por el licenciado **Ramón García Jácome**, Magistrado Presidente de la Primera Sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual remitió copias certificadas de los oficios números 937 y 1980, dictados dentro del toca penal 838/2008-6, derivado de la causa penal 130/2007-1, en virtud de las irregularidades en que pudo haber incurrido la licenciada **Elvia Terán Peña**, entonces titular del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial en el Estado; se resolvió lo siguiente:

"...**RESULTANDOS:** 1.-...; 2.-...; 3.-...; 4.-...; 5.-...; 6.-...; 7.-...; 8.-...; **CONSIDERANDOS:** I.-...; II.-...; III.-...; IV.-...; V.-...; Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se: **RESUELVE:** **Primero.-** Es infundado el procedimiento de responsabilidad administrativa iniciado en contra de la licenciada Elvia Terán Peña, entonces titular del Juzgado Segundo Penal de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, consecuentemente: **Segundo.-** Se declara la inexistencia de responsabilidad administrativa de la licenciada Elvia Terán Peña; debiéndose publicar en el Boletín Judicial que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, un extracto de la presente resolución. **Tercero.-** Notifíquese y cúmplase; una vez hecho lo anterior, archívese el presente expediente como asunto legalmente concluido."

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR